

Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 662 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3300	1074		O1553-2ª	170812	2	O2-T15
2	3301	1075		O1587-2ª	170812	4	H1
3	3302	1076		O1554-1	170812	5	D7
4	3303	1077		O1548-1	170812	7	D6
5	3304	1078		O1599-1	170812	8	J3
6	3305	1079		O1519-3ª	170812	13	V5-O2
7		1060		D2576-1	140812	16	P8
8			1625	imagen	140812	17	U2

ORDENANZA N° 3300/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3300 Dec 1074	EXPTE. 4112-52.045/12; HCD-99/12 Modificase Ordenanza 3249/12: Ente descentralizado Agencia de Desarrollo Turístico.	O2 T15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-52.045/12; HCD-99/12

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3300/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 7 de la Ordenanza 3249/12, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“ARTÍCULO 7º.- La Agencia de Desarrollo Turístico tendrá como representante legal al Director Ejecutivo, con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que se le asigna en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2.- Derogase el artículo 8 de la Ordenanza 3249/12.-

ARTÍCULO 3.- Modificase el artículo 9 de la Ordenanza 3249/12, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“ARTÍCULO 9º.- El Director Ejecutivo podrá disponer la constitución de un Consejo Asesor de Turismo integrado por representantes de entidades públicas y privadas que participen en la actividad turística. Sus funciones serán honorarias y de asesoramiento y asistencia sobre cuestiones que este le someta a consulta y de gestiones que le sean encomendadas.”

ARTÍCULO 4.- Modificase el artículo 10 de la Ordenanza 3249/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo nombrará un Director Ejecutivo para la administración general de la Agencia de Desarrollo Turístico, quien será el responsable de implementar las políticas públicas y llevar adelante los programas y los servicios decididos por aquel. Será su responsabilidad hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo. Los empleados y el personal contratado serán sus dependientes”.

ARTÍCULO 5.- Modificase el artículo 11 de la Ordenanza 3249/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º.- Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo:

- a) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.*
- b) Proyectar los programas y planes de turismo.*
- c) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánico funcional.*
- d) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.*
- e) Comprar, vender, alquilar, ceder o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; arrendar, constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar los contratos atinentes al objeto del Ente, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.*
- f) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras.*
- g) Confeccionar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo para su aprobación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.*
- h) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.*
- i) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.*
- j) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos que se dicten.*
- k) En general, realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto en el modo y la forma establecida en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales”.*

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3300/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.-

O1553-2a
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1074/12

ORDENANZA N° 3301/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3301 Dec 1075	EXPTE. 4112-52.050/12; HCD-100/12 Derogase la Ordenanza 3288/12.-	H1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-52.050/12; HCD-100/12

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3301/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Derogase la Ordenanza 3288/12.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3301/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1587-2a
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1075/12

ORDENANZA N° 3302/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3302 Dec 1076	EXPTE. 4112-51.452/12; HCD-101/12 Modificase el artículo 2° la Ordenanza 2524/04: límites de las Delegaciones Municipales.	D7

CORRESPONDE EXPTE. 4112-51.452/12; HCD-101/12

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3302/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modificase el artículo 2° la Ordenanza 2524/04 conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 2.- *Actualízanse los límites de las Delegaciones Municipales del Partido de Tigre, conforme el siguiente detalle:*

a) **Delegación Municipal de GENERAL PACHECO:**

Avda. de Los Constituyentes, Palermo, Francesita, Canal Patagonia, Arroyo Las Tunas, FF.CC. Mitre ramal Zárate, Río Reconquista, FF.CC. Mitre ramal Capilla del Señor, Bolívar.

b) **Delegación Municipal de LAS TUNAS:**

Bolívar, Avda. de Los Constituyentes, Palermo, Francesita, Canal Patagonia, Arroyo Las Tunas, FF.CC. Mitre ramal Zárate, San Isidro, Avda. Gral. Juan Domingo Perón, Gelly y Obes, Ecuador, Gazcón, FF.CC. Mitre ramal Capilla del Señor, Bolívar.

c) **Delegación Municipal de BENAVIDEZ:**

Belgrano, Ferrocarril Mitre, Límite S.E. de la Circ. IV- Sección N, calle Costa Brava, Canal Central (Arroyo El Claro), Italia, Ruta 27, Arroyo El Claro, F. Fader, Sarmiento, FF.CC. Mitre, San Isidro, Av. Gral. Juan Domingo Perón, Gelly y Obes, Ecuador, Gazcón, FF.CC. Mitre. Ramal Capilla del Señor, O'Higgins, Ruta Panamericana.

c) 1) **Subdelegación BENAVIDEZ SUR,** con los siguientes límites: Arroyo Claro, Sarmiento, O'Higgins, FF.CC. Mitre ramal Capilla del Señor, Gazcón, Ecuador, Gelly y Obes, Avda. Gral. Juan Domingo Perón (ex Ruta 9), San Isidro, FF.CC. Mitre ramal Zárate, Arroyo El Claro.

d) **Delegación Municipal DIQUE LUJAN:**

Río Luján, Viamonte, Ruta 27, Calle Italia, Canal Central (Arroyo El Claro), Costa Brava, Canal Benavídez, FF.CC Mitre, Vías ferrocarril desactivado ramal Dique Luján, Brasil, Canal Los Sauces.

e) **Delegación Municipal DON TORCUATO I**

Límite con el Partido de San Miguel, Avda. San Martín, Avda. General Pacheco, Ruta Panamericana, Riobamba, Hicken, Italia, vías del FF.CC. General Belgrano, Río Reconquista.

f) **Delegación Municipal DON TORCUATO II**

Ruta Panamericana, Avda. General Pacheco, vías del FFCC. Mitre Ramal Capilla del Señor, Río Reconquista, FF.CC. General Belgrano, Italia, calle Hicken, Riobamba, Boulogne Sur Mer.

g) **Delegación Municipal EL TALAR:**

Av. San Martín, Ruta Panamericana (Acceso Norte), Marcos Sastre, Límite NE Parcela 169ff y 169mm, 29 de noviembre, Gutiérrez, Ferrocarril Gral. Mitre, Av. Gral. Pacheco.

g) 1) **Subdelegación ALMIRANTE BROWN:** Ruta Panamericana, Avda. General Pacheco, Avda. San Martín, Ruta Panamericana.

g) 2) **Subdelegación LA PALOMA:** FF.CC. General Mitre, Avda. 25 de Mayo, Marco Sastre, límite Norte Circunscripción III, Sección K, 29 de Noviembre, Juan María Gutiérrez.

h) **Delegación Municipal RICARDO ROJAS:**

Ruta Panamericana, Ferrocarril Gral. Mitre, Gutiérrez, 29 de noviembre, límite. NE parcela 169 ff y mm., Marcos Sastre, Ruta Panamericana.

i) **Delegación Municipal TRONCOS DEL TALAR:**

Vías Ferrocarril Mitre, Límite SE III-X(4) XXIX, Marcos Paz, Límite NO III-X(4) IXa, Canal Aliviador, Avenida Liniers, Av. Juan B. Justo (Ex R. 197), Río Reconquista.

i) 1) **Subdelegación LOS TÁBANOS – SAN JOSÉ:** Colectora Acceso Tigre Oeste, Avda. Juan B. Justo (ex Ruta 197), Santiago de Liniers, Río Reconquista, Río Tigre, Colectora Acceso Tigre Oeste.

j) **Delegación Municipal RINCÓN DE MILBERG:**

Río Lujan, Río Reconquista, Canal Aliviador.

k) **Delegación Municipal Ciudad de TIGRE:**

Límite con el Partido de San Fernando, Avda. Juan B. Justo (ex R. 197), Río Reconquista, Río Luján.

l) **Delegación Municipal NUEVO DELTA:**

Vías del FF.CC Mitre, Sarmiento, Fernando Fader, Arroyo El Claro, Canal Central (Arroyo El Claro), Ruta 27, Viamonte, Río Luján, Canal aliviador, límite N.O. de Circunscripción III, Sección X, Fracción IXa, Marcos Paz, límite S.E. de Circunscripción III, Sección X, Fracción XXIX, vías del FF.CC Mitre.

m) **Delegación Municipal DELTA DE TIGRE.**

Río Luján, Canal Gobernador Arias, Río Paraná de las Palmas, línea determinada por la proyección de la calle Uruguay sobre el Río de la Plata hasta el punto geográfico situado a 34°, 22' de latitud Sur y 58° 23' de longitud Oeste.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar los límites de las Delegaciones Municipales en función de necesidades administrativas y de servicios.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3302/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1554-1
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1076/12

ORDENANZA N° 3303/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3303 Dec 1077	EXPTE. 4112-42.530/11; HCD-95/12 Acéptase del señor Carlos Páez Vilaró la donación de una obra de su autoría y propiedad, titulada "Puerto de Frutos".	D6

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3303/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Acéptase del señor Carlos Páez Vilaró la donación de una obra de su autoría y propiedad, titulada “Puerto de Frutos”, acrílico sobre tela de 150 por 150 centímetros.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3303/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1548-1
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1077/12

ORDENANZA N° 3304/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3304 Dec 1078	EXPTE. 4112-50.728/12; HCD-96/12 Apruébase el convenio conciliatorio que se incorpora como anexo de la presente, celebrado con relación a los autos caratulados “ALVARADO, JULIA SILVIA MARIEL Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE S/ PRETENSión INDEMNIZATORIA”	J3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-50.728/12; HCD-96/12

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3304/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio conciliatorio que se incorpora como anexo de la presente, celebrado con relación a los autos caratulados “ALVARADO, JULIA SILVIA MARIEL Y OTRO C/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE S/ PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA”, expediente 22.249, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3304/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por Asesoría Letrada.

O1599-1
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1078/12



Corresponde al Expediente 41121.....^{50729/12}



CONVENIO CONCILIATORIO

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2012, POR UNA PARTE LA SRA. JULIA SILVIA MARIEL ALVARADO Y SEBASTIÁN JORGE BORDA, AMBOS POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR LEANDRO NAHUEL BORDA, JUNTAMENTE CON SU LETRADO PATROCINANTE, DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS, INSCRIPTA EN EL C.A.S.I. AL T° XVIII F° 323, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 370, P.B. "E", CASILLERO 1585, DE SAN ISIDRO, EN ADELANTE "LA ACTORA"; POR OTRA PARTE, LA DRA. MARIA RENATA SCAFATI INSCRIPTA EN EL C.A.S.I. AL T° XLIV, F° 364, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 370, PB "E", CASILLERO 726 DE SAN ISIDRO EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y LA DRA. LUCIANA PESCE, INSCRIPTA EN EL C.A.S.I. AL T° XLV F° 77, EN REPRESENTACIÓN DE LA CITADA EN GARANTIA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 278, CASILLERO N° 1360, SAN ISIDRO, ACUERDAN EN EL PROCESO CARATULADO "ALVARADO, JULIA SILVIA MARIEL Y/O C/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE S/ PRETENSÓN INDEMNIZATORIA", (EXPEDIENTE 22.249) EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1, SECRETARIA ÚNICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA ACTORA REAJUSTA EL MONTO DE SU PRETENSION A LA SUMA TOTAL DE \$ 70.000.- (PESOS SETENTA MIL) POR TODO CONCEPTO, POR SU PARTE, LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, SIN RECONOCER HECHOS NI DERECHO ALGUNO Y AL SOLO EFECTO TRANSACCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AVIENE A PAGAR LA SUMA TOTAL Y DEFINITIVA DE \$ 70.000.-, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- \$ 15.000.- A FAVOR DE LA SRA. JULIA SILVIA MARIEL ALVARADO Y EL SR. SEBASTIÁN JORGE BORDA, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS SEGÚN SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA CUARTA.
- \$ 55.000.- A FAVOR DEL MENOR LEANDRO NAHUEL BORDA.

SEGUNDO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION ACORDADA SERA EFECTIVIZADO EN FORMA NO SOLIDARIA ENTRE LAS PARTES QUE SE MENCIONAN.

[Handwritten signatures and stamps]
LUCIANA PESCE
T° 107 F° 884 C.P.A.C.F.
T° XLV F° 77 C.A.S.I.
DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS
ABOGADA
T° XVIII F° 323 C.A.S.I.
DRA. MARIA RENATA SCAFATI
ABOGADA
T° 107 F° 884 C.P.A.C.F.
T° XLIV F° 364 C.A.S.I.

Corresponde al Expediente 50 208/12 41121.....



TERCERO: "LA ACTORA", UNA VEZ PERCIBIDAS LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO PRIMERO, NADA MAS TENDRÁ QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE, INCAPACIDAD SOBREVINIENTE, DAÑO PSICOLÓGICO Y/O NEURO-PSICOLÓGICO, DAÑO MORAL, DAÑO MATERIAL, GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, TRASLADOS, ETC., GASTOS FUTUROS, TRATAMIENTO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO Y NEURO-PSICOLÓGICO RECOMENDADO, REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑO MATERIAL FUTURO, PÉRDIDA DE CHANCE Y/O DAÑO Y/O PERJUICIO ACTUAL Y/O FUTURO, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO, DESISTIENDO EXPRESAMENTE DEL PROCESO Y DEL DERECHO EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 02 DE ABRIL DE 2007, EN LA CANCHA DE FÚTBOL UBICADA EN LA PLAZA BARRIAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, DE LA LOCALIDAD DE BENAVIDEZ, TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CUARTO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACORDADA SERA EFECTIVIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA ABONARA LAS SIGUIENTES SUMAS:

- \$ 6.247.- (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA SRA. ALVARADO JULIA SILVIA MARIEL. EN ESTE ACTO, EL SR. SEBASTIÁN JORGE BORDA PRESTA EXPRESA CONFORMIDAD PARA QUE EL CHEQUE SEA EMITIDO A FAVOR DE LA SRA. ALVARADO JULIA SILVIA MARIEL.

- \$ 55.000.- (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL) A FAVOR DEL MENOR, MEDIANTE DEPÓSITO JUDICIAL EN UNA CUENTA DE AUTOS. EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA EN SU DOMICILIO CONSTITUIDO DEL AUTO POR EL CUAL SE HOMOLOGA EL PRESENTE CONVENIO.

b) MUNICIPALIDAD DE TIGRE ABONARA LA SUMA DE \$ 8.753.- (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA SRA. ALVARADO JULIA SILVIA MARIEL, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR POLIZA N° 103404, QUE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DONDE EL ASEGURADO PARTICIPA EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL MONTO DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, INCLUYENDO INTERESES, HONORARIOS, COSTAS Y OTROS ACRECIDOS,

Corresponde al Expediente 41129...



CON UN MINIMO DEL UNO PORCIENTO (1%), Y UN MAXIMO DEL CINCO PORCIENTO (5%) AMBOS DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DEL PAGO. EN ESTE ACTO, EL SR. SEBASTIÁN JORGE BORDA PRESTA EXPRESA CONFORMIDAD PARA QUE EL CHEQUE SEA EMITIDO A FAVOR DE LA SRA. ALVARADO JULIA SILVIA MARIEL.

EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE EN SU DOMICILIO CONSTITUIDO DEL AUTO POR EL CUAL SE HOMOLOGA EL PRESENTE CONVENIO. EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE AD REFERENDUM DE LA CONVALIDACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

QUINTO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS COSTAS Y LA TASA DE JUSTICIA DEL PROCESO QUEDAN A CARGO DE SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA EN BASE AL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: LOS HONORARIOS DE LA DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS, SE CONVIENEN EN LA SUMA DE \$ 14.000.- (PESOS CATORCE MIL). LOS MISMOS SERÁN ABONADOS POR SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA EN SU DOMICILIO CONSTITUIDO DEL AUTO POR EL CUAL SE HOMOLOGA EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS POR LA SUMA DE \$ 14.000.- (PESOS CATORCE MIL), EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN MARTIN 662 PISO 4 DE C.A.B.A, DE LUNES A VIERNES DE 11 A 13.00 Y DE 15.00 A 17.00 HS. LA DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS SE COMPROMETE A ENTREGAR TODA SU DOCUMENTACION IMPOSITIVA A LOS FINES DE PODER EFECTUAR SU PAGO (FACTURA DE HONORARIOS, CONSTANCIA DE AFIP).

SEPTIMO: LA DRA. CLAUDIA MARCELA NESPRIAS, UNA VEZ PERCIBIDAS LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO SEPTIMO, NADA MAS TIENE QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO EN CONTRA DE MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 02 DE ABRIL DE 2007, EN LA CANCHA DE

Handwritten signatures and stamps of legal representatives: LUCIANA M. NESPRIAS, DRA. CLAUDIA M. NESPRIAS, and MARIA RENATA SCARATI.



FÚTBOL UBICADA EN LA PLAZA BARRIAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES, DE LA LOCALIDAD DE BENAVIDES, TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

OCTAVO: LOS HONORARIOS DE LOS RESTANTES LETRADOS INTERVINIENTES CORREN POR SU ORDEN.

NOVENO: SE PACTA PARA EL CASO DE ATRASO EN EL PAGO DE LOS MONTOS COMPROMETIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, QUE LA PARTE QUE INCURRA EN EL MISMO DEBERÁ ABONAR LOS INTERESES SEGÚN LA TASA QUE APLICA EL FUERO, DESDE QUE LA SUMA ES DEBIDA -DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA a) Y b) ÚLTIMOS PÁRRAFOS- HASTA EL MOMENTO DEL EFECTIVO PAGO. ESTABLECIÉNDOSE LA MORA DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA POR EL SOLO VENCIMIENTO DEL PLAZO.-

DECIMO: A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES FIJAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LOS QUE FUERAN DENUNCIADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR

*CLAUDIA M. MESSERAS
 ABOGADA
 T° XVIII P° 323 C.A.S.I.
 T° 24 P° 809 C.P.A.C.F.

MARIA RENATA SCAFATI
 ABOGADA
 T° 57 P° 386 CPACF
 T° XLIV P° 364 CASI

LUCIANA PÉSCÉ
 T° 107 P° 86 C.P.A.C.F.
 T° XLV P° 77 C.A.S.I.

ORDENANZA N° 3305/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-12	Ord 3305 Dec 1079	EXPTE. 4112-52.044/12; HCD-98/12 Modificase la Ordenanza 3235/11: Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.)	V5 O2

TIGRE, 17 de agosto de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3305/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 14 de agosto de 2012 con veinte (20) votos afirmativos sobre veintidós (22) Concejales presentes, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 3235/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5°.- Los recursos del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) estarán constituidos por el aporte de rentas generales y del fondo específico creado o a crearse, según las ordenanzas respectivas y el Presupuesto General de la Municipalidad.

Tendrá también como recursos el producto del cobro de las cuotas de ventas de terrenos y casas, hipotecas por saldo de precio, alquileres, servicios que preste, derechos, aranceles, como también aportes provenientes de convenios nacionales, provinciales, privados, subvenciones, subsidios y legados.”

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza 3235/11, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 8°.- El Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.) tendrá como representante legal al Director Ejecutivo, con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que se le asigna en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 3.- Derogase el artículo 9 de la Ordenanza 3235/11.-

ARTÍCULO 4.- Modifícase el artículo 10 de la Ordenanza 3235/11, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

ARTÍCULO 10°.- El Director Ejecutivo podrá disponer la constitución de una comisión consultiva honoraria integrada por representantes de entidades públicas y privadas que participen directa o indirectamente en la problemática de la vivienda. Sus funciones serán de asesoramiento y asistencia sobre cuestiones que este le someta a consulta y de gestiones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 5.- Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza 3235/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo designará un Director Ejecutivo para la administración general del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.), quien será el responsable de implementar las políticas habitacionales y llevar adelante los programas y las obras decididas por aquel. Será su responsabilidad hacer

cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo. Los empleados y el personal contratado serán sus dependientes”.

ARTÍCULO 6.- Modifícase el artículo 12 de la Ordenanza 3235/11, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12º.- Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo:

- a) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.*
- b) Proyectar los planes de vivienda e infraestructura.*
- c) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánico funcional.*
- d) Estudiar y determinar las prioridades a las que se ajustarán las adjudicaciones de viviendas, en consideración al objetivo primordial del Ente.*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción o de cualquier otro tipo, y supervisar la ejecución de trabajos encomendados a terceros.*
- f) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.*
- g) Comprar, vender, alquilar, ceder o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; arrendar, constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar los contratos atinentes al objeto del Ente, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.*
- h) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras.*
- i) Solicitar y suscribir empréstitos públicos o privados destinados al cumplimiento de sus fines, previa intervención del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.*
- j) Solicitar la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública, para lo que se cumplirá el trámite legal pertinente.*
- k) Confeccionar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo para su aprobación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.*
- l) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*
- ll) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.*
- m) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos que se dicten.*
- n) En general, realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto en el modo y la forma establecida en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales”.*

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2012.-

Que la modificación sancionada cumple con los requisitos del artículo 14 de la Ordenanza 3235/12, que establece “Cualquier modificación a esta ordenanza deberá ser votada favorablemente por los dos tercios de la totalidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante”.

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, se observa que en el artículo 11, texto introducido por el artículo 5° de la presente, en el párrafo que dice: “*Será su responsabilidad hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo*”, corresponde el veto de la frase “... y las resoluciones del Consejo Directivo”, toda vez dicho Consejo fue eliminado en la actual reforma.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Vétase la frase “...y las resoluciones del Consejo Directivo”, correspondiente al artículo 11° de la Ordenanza 3235/11, según texto modificado por el artículo 5° de la Ordenanza 3305/12.

ARTÍCULO 2.- Promúlgase la Ordenanza N° 3305/12, con excepción del veto parcial dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1519-3a
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1079/12

DECRETO N° 1060/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-08-12	Dec 1060	Modifícase el inciso 1. del artículo 1° del Decreto 321: Ambos puentes podrán elevarse con frecuencia de una hora todos los días desde las 08:00 hasta las 20:00, con un aviso previo mínimo de 30 (treinta) minutos y cierre al pasar la última embarcación en espera. En caso de emergencia náutica, el requerimiento será efectuado a la Prefectura Naval Argentina Destacamento Dique Luján, quien dará el aviso correspondiente.	P8

TIGRE, 14 de agosto de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto 321/10 se puso en vigencia el reglamento de uso y operatoria del sistema levadizo del puente vehicular MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN y del puente peatonal preexistente, en la localidad de Dique Luján, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar la operatividad de dichos puentes a las actuales necesidades de uso de los mismos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Modifícase el inciso 1. del artículo 1° del Decreto 321, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

1. Ambos puentes podrán elevarse con frecuencia de una hora todos los días desde las 08:00 hasta las 20:00, con un aviso previo mínimo de 30 (treinta) minutos y cierre al pasar la última embarcación en espera. En caso de emergencia náutica, el requerimiento será efectuado a la Prefectura Naval Argentina Destacamento Dique Luján, quien dará el aviso correspondiente.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretario de Gobierno, de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y de Protección Ciudadana.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Dique Luján y la Dirección General de Tránsito. Prosígase el trámite dispuesto en el Decreto 321/10.

D2576-1
BO.662
22-08-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
José María Paesani Secretario de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura
Diego Santillán, Secretario de Protección Ciudadana

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1060/12

RESOLUCIÓN N° 1625/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-08-12	Res 1625	Convoca a Audiencia Pública Barrio Cerrado Barrancas de Santa María. 10 de septiembre de 2012. 4112-20.136/10.	U2



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 14 AGO 2012

VISTO:

Que por el expediente N° 4112 / 20136 / 2010, se tramita la Convalidación Técnica Final (Factibilidad) del emprendimiento urbanístico privado planificado Barrancas de Santa María, en la nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección N, Parcela 156 N Y 156 M en la localidad de Gral. Pacheco, con zonificación IP, y,

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la cláusula quinta del convenio aprobado por la Ordenanza N° 2454/02, esta Municipalidad debe convocar a Audiencia Pública, con el objeto de someter el emprendimiento a conocimiento y consideración de la comunidad, de conformidad con el Reglamento de Audiencias Públicas que se aprueba por dicha norma.

Por ello, la Secretaría de Control Urbano y Ambiental, en uso de facultades delegadas por Decreto 900/12.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Convocase a AUDIENCIA PUBLICA, para el día 10 de septiembre, a las 10.00 horas, en el Salón Auditorio “Santiago de Liniers”, del Museo de La Reconquista, ubicado en calle Liniers y Padre Castañeda, Tigre, para someter el emprendimiento que seguidamente se detalla, a conocimiento y consideración de la comunidad:

1. **EXPEDIENTE:** 4112 – 20136/10.
2. **TITULARES DEL EMPRENDIMIENTO:** Fideicomiso Barrancas de Santa María.
3. **UBICACIÓN:** Avda. de los Constituyentes 2353, Localidad de Gral. Pacheco.
4. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción III, Sección N, Parcela 156n y 156m en la zona IP.
5. **SUPERFICIE:** 145.182,61m2.
6. **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL EMPRENDIMIENTO:** 168 unidades de vivienda unifamiliar y 1 unidad comercial. Obras de infraestructura para red de agua, cloaca, energía eléctrica, alumbrado y gas natural. Baja densidad, estableciendo una cesión de tierra para espacio verde y libre público de 4.252,50 m2 y reserva de equipamiento comunitario de 1.215 m2, ambos fuera del predio.
7. **DEPENDENCIA PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Dirección General de Obras Particulares, Av. Cazón 1514, Tigre, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de Audiencia.
8. **INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA o TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Mesa de Entradas, Av. Cazón 1514, Tigre, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de Audiencia.
9. **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** En la Audiencia, para aquellos previamente inscriptos.
10. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA:** Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 2.- Designase a los siguientes funcionarios municipales para participar de la Audiencia:

1. Director General de Obras Particulares. Gustavo Caporal.
2. Subsecretaria de Gestión Ambiental: Lic. Leticia Villalba.
3. Asesora Letrada: Dra. Renata Scafati



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTICULO 3.- Encomiéndese a la Dirección General de Comunicación Institucional realizar la publicación gráfica y radial exigida por la cláusula cuarta del Anexo A del convenio aprobado por la Ordenanza 2454/02, verificando con posterioridad el pago de dichas publicaciones por parte del emprendedor, quien deberá acreditar tal circunstancia.

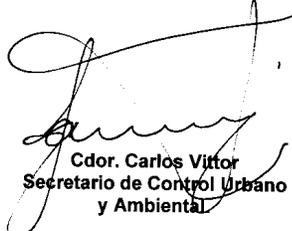
Asimismo, deberá acreditar en el expediente con constancia fehaciente la realización de la publicidad antes encomendada.

ARTÍCULO 4.- Fíjense los siguientes requisitos para inscripción como participante de la Audiencia o presentación de escritos relacionados con la misma, conforme lo establecido en la Ordenanza 2454/02:

1. Nota solicitud por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad.
2. Acreditar domicilio en el Partido de Tigre mediante cuenta de Tasas Municipales a su nombre y con certificación de pagos al día.
3. Acompañar certificado expedido con fecha actualizada por la Dirección Provincial de Rentas, que acredite cuenta a su nombre y pagos al día.
4. Invocar el derecho o interés relacionado con la temática objeto de la Audiencia, debidamente fundamentado.
5. Las presentaciones escritas que se realicen durante el transcurso de la Audiencia, deberán acompañarse de los elementos antes mencionados.

ARTICULO 5.- El cumplimiento de la cláusula decimoprimeras del Anexo A, "Reglamento de Audiencias Públicas", de la Ordenanza 2454/02, se verificará mediante la actuación de taquígrafos o grabación de audio y la posterior incorporación al expediente de la versión escrita de la totalidad de las exposiciones.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.


Cdor. Carlos Víctor
Secretario de Control Urbano
y Ambiental

RESOLUCIÓN N° 1625



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Secretaría de Control Urbano y Ambiental

Resolución N° – Ordenanza 2454/02

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 1.- Convocase a AUDIENCIA PUBLICA, para el día 10 de septiembre , a las 10.00 horas, en el Salón Auditorio “Santiago de Liniers”, del Museo de La Reconquista, ubicado en calle Liniers y Padre Castañeda, Tigre, para someter el emprendimiento que seguidamente se detalla, a conocimiento y consideración de la comunidad:

1. **EXPEDIENTE:** 4112 - 20136/ 2010.
2. **TITULARES DEL EMPRENDIMIENTO:** Fideicomiso Barrancas de Santa María.
3. **UBICACIÓN:** Avda. de los Constituyentes 2353, Localidad de General Pacheco.
4. **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción III Sección N, Parcela 156n y 156 m en la zona IP.
5. **SUPERFICIE:** 145.182,61 m2.
6. **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL EMPRENDIMIENTO:** 168 unidades de vivienda unifamiliar y 1 unidad comercial. Obras de infraestructuras para red de agua, cloaca, energía eléctrica, alumbrado y gas natural. Baja densidad, estableciendo una cesión de tierra para espacio verde y libre público de 4252.50 m2 y reserva de equipamiento comunitario de 1215 m2, ambos fuera del predio.
7. **DEPENDENCIA PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Dirección General de Obras Particulares, Av. Cazón 1514, Tigre, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de Audiencia.
8. **INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA o TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE:** Mesa de Entradas, Av. Cazón 1514, Tigre, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de Audiencia.
9. **PRESENTACIÓN DE ESCRITOS:** En la Audiencia, para aquellos previamente inscriptos.
10. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA INSTRUCCIÓN DE LA AUDIENCIA:** Secretario de Control Urbano y Ambiental.

3/3

